

# CÓMO PRESENTAR UNA QUERELLA

Si usted cree que ha sido discriminado en su trabajo a causa de su edad, raza, credo, color, origen nacional, orientación sexual, estatus militar, sexo, discapacidad, predisposición genética o estatus de portador o estado civil, puede presentar una querella en la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Usted tiene un plazo de hasta un año después de que haya ocurrido el acto discriminatorio para presentar la querella. Para más información o para presentar una querella, comuníquese con su oficina regional más cercana o visite nuestro sitio web [www.dhr.ny.gov](http://www.dhr.ny.gov)

## ALGUNOS EJEMPLOS:

Usted es lesbiana y decide llevar a su compañera a una fiesta de trabajo. Cuando regresa a su lugar de empleo nota que están dejando material homofóbico sobre su escritorio. ¿Es esto ilegal?

Usted debe reportar inmediatamente la situación a la persona designada en su empresa para lidiar con este tipo de querella. Asegúrese de guardar copia de todos los documentos y mantener en un expediente.

Usted es vicepresidenta en una compañía pero nunca ha sido ascendida y se ha dado cuenta que siempre son hombres menos cualificados los que reciben los ascensos. ¿Es esto ilegal?

Si usted no fue considerada para ascensos por ser mujer, eso es ilegal.

Usted presenta una queja formal por discriminación contra su empleador e inmediatamente es degradado de su puesto. ¿Es esto ilegal?

Usted puede presentar una querella por represalia ya que el momento en que fue degradado de su puesto parece sugerir que la acción fue tomada en respuesta a su queja por discriminación.

¿Tiene usted que presentar una querella por discriminación en su empresa antes de presentarla ante la División?

No está obligado a hacerlo. No obstante, en **muchos casos si la empresa no fue notificada del acto discriminatorio** y no tuvo la oportunidad de remediar la situación, entonces puede que no se le considere responsable.

# GUÍA BÁSICA SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO

## bajo la ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York

ESTADO DE NUEVA YORK  
DIVISIÓN DE  
DERECHOS  
HUMANOS

ANDREW M. CUOMO, GOBERNADOR

ONE FORDHAM PLAZA  
BRONX, NEW YORK 10458  
718-741-8400  
TTY: 718-741-8300

[WWW.DHR.NY.GOV](http://WWW.DHR.NY.GOV)  
[FACEBOOK.COM/NYSHUMANRIGHTS](https://FACEBOOK.COM/NYSHUMANRIGHTS)

# Guía Básica Sobre La Discriminación En El Empleo

Para alcanzar la meta del gobernador de “Un Sólo Nueva York” es imprescindible que todos los neoyorquinos tengan la misma oportunidad de obtener un empleo en el cual no sean discriminados. La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York es una de las legislaciones en contra de la discriminación más amplias de la nación. Le Ley prohíbe la discriminación en la contratación y despido de un empleado, compensación y la discriminación en los términos, condiciones y privilegios de empleo.

La Ley de Derechos Humanos prohíbe la discriminación en empleo basada en edad, raza, credo, color, origen nacional, orientación sexual, estatus militar, sexo, discapacidad, predisposición genética o estatus de portador o estado civil del individuo. Más aún, los empleados que presenten querellas por discriminación están protegidos por la Ley si sus empleadores toman represalias en su contra. La Ley aplica a toda empresa que tenga cuatro o más empleados.

## **PROCESO INTERNO DE QUEJAS**

La mayoría de las empresas tienen un proceso interno de reportar quejas por discriminación en el lugar de trabajo. Si su empresa tiene un proceso establecido, usted debe seguirlo y reportar la conducta discriminatoria al representante designado. En muchos casos es el director de Personal, el Abogado General de la empresa o su supervisor. Si es su supervisor la persona que está discriminando en su contra entonces debe presentar su queja ante algún funcionario con un puesto más alto. El hecho de no seguir los procesos internos establecidos por su empresa antes de entablar una querella ante la División puede perjudicar su caso.

## **MANTENGA UN EXPEDIENTE DE LOS PRESUNTO ACTOS DISCRIMINATORIOS**

Es importante que usted tome nota de todas las quejas presentadas a sus supervisores o gerentes. Frecuentemente es difícil probar que usted presentó una queja verbal si su superior niega haberla recibido. Se recomienda que mantenga un diario en el cual describa la conducta discriminatoria de la cual es víctima. Debe tomar notas en su diario todos los días o inmediatamente después de que ocurra la conducta discriminatoria. Lo mejor es que mantenga ese diario en su casa.

## **DEBE ATENUAR LOS DAÑOS**

Si es despedido de su empleo, debe hacer intentos razonables de conseguir otro empleo para evitar pérdidas financieras. A esto se le conoce como atenuar los daños. Para establecer que usted ha tomado los pasos necesarios para encontrar otro empleo, se recomienda que mantenga un expediente que incluya copias de las cartas de presentación, correos electrónicos y otros documentos que demuestren sus intentos. El no tratar de atenuar los daños puede tener un impacto en la compensación que podría recibir si su querella prevalece.

## **SI SU QUERELLA PREVALECE, ¿QUÉ TIPO DE INDEMNIZACIÓN PODRÍA RECIBIR?**

**DAÑOS CONCRETOS:** Incluye salario retroactivo y compensación por beneficios perdidos, tales como seguro médico y otros beneficios marginales.

**DAÑOS COMPENSATORIOS:** Incluye indemnización por angustia emocional, daños y perjuicio.

**RESTITUCIÓN** a la posición que ocupaba previamente y otros remedios equitativos permanentes, tales como ordenarle a los que cometieron la falta que cesen y desistan de practicar ciertas conductas o que adopten políticas concretas en contra de la discriminación.